

## RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2015

“Por medio de la cual se modifican los artículos 5 y 6 de la Resolución 3068 de 15 de Octubre de 2014 y se dictan otras disposiciones.”

### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En uso de las facultades legales, especialmente las que le confiere el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte, con el fin de estandarizar el Formato Único de Extracto del Contrato -FUEC y de sus mecanismos de expedición, permitir el efectivo control por parte de las autoridades competentes de la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial y facilitar la expedición del mismo, expidió la Resolución 3068 de 15 de octubre de 2014.

Que el artículo 5 de la Resolución 3068 de 15 de octubre de 2014, establece el desarrollo de unas etapas para la implementación del Formato Único de Extracto del Contrato- FUEC, el cual determina:

*“Segunda: A partir del primero (1) de marzo de dos mil quince (2015), el Formato Único de Extracto de Contrato FUEC, adoptado en la presente resolución, será expedido por las empresas, de acuerdo a las especificaciones de seguridad que adoptará por acto administrativo, la Dirección de Transporte y Tránsito.*

*Para tal efecto, las empresas deben contar con un sistema de información para la expedición de Formato Único de Extracto de Contrato FUEC, sistema en el cual se debe registrar el objeto del contrato, valor, partes contratantes, cantidad de unidades por contratar por clase de vehículo, fecha de inicio y fecha de terminación y origen – destino describiendo el recorrido.*

*Dicha medida se aplicará hasta que el Ministerio de Transporte implemente la plataforma tecnológica para la expedición en línea y en tiempo real del FUEC.”*

Que las asociaciones de propietarios y gremios de transporte especial, expresaron al Ministerio de Transporte, la necesidad de suspender la segunda etapa de la implementación del Formato Único de Extracto del Contrato- FUEC, en razón a que se debe impulsar mecanismos definitivos como lo es, la plataforma tecnológica para la expedición en línea y en tiempo real del señalado documento.

Que de igual forma se considera importante definir directrices para dar claridad y precisión en su aplicación, a las empresas, propietarios, autoridades y funcionarios comprometidos en la prestación del servicio y el control y la vigilancia de la modalidad de transporte especial.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, **desde el 24 hasta el 26 de Febrero de 2015**, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 5 de la Resolución 3068 de 15 de Octubre de 2014, el cual quedara así:

*“Artículo 5. Implementación del Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC). La implementación del FUEC se desarrollará en las siguientes etapas:*

***Primera:** A partir del primero (1) de diciembre de 2014, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedirán el Formato Único de Extracto del Contrato- FUEC, adoptado en la presente resolución, impreso en papel Bond, mínimo de 60 gramos, con membrete de la empresa.*

***Segunda:** Una vez el Ministerio de Transporte implemente la plataforma tecnológica para la expedición en línea y tiempo real del FUEC, las empresas deberán registrar como mínimo el objeto del contrato, valor, partes contratantes, cantidad de unidades por contratar por clase de vehículo, fecha de inicio y fecha de terminación, origen – destino describiendo el recorrido, la relación de las personas que se transportan y los vehículos que prestan el servicio y expedirán directamente el Formato Único de Extracto del Contrato – FUEC, por dicho sistema.*

***Parágrafo 1.** A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta tanto se de inicio a la segunda etapa de la implementación del FUEC, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, podrán adoptar sus propios sistemas de información para la expedición de Formato Único de Extracto del Contrato- FUEC. Los sistemas de información deben registrar el objeto del contrato, valor, partes contratantes, cantidad de unidades por contratar por clase de vehículo, fecha de inicio y fecha de terminación, origen – destino describiendo el recorrido, la relación de las personas que se transportan y los vehículos que prestan el servicio.*

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 3068 de 15 de Octubre de 2014, el cual quedara así:

*“Artículo 6. Asignación de la numeración del FUEC. La numeración e impresión del FUEC se realizará directamente a través del aplicativo que defina el Ministerio de Transporte, una vez se implemente la correspondiente plataforma”*

**Artículo 3.** *Suscripción del FUEC.* En todo Formato Único de Extracto del Contrato- FUEC debe quedar plasmada la firma del gerente y el sello de la empresa. No será necesaria la firma del contratante.

La empresa tiene libertad de usar el tipo de sello que más se ajuste a su sistema de seguridad documental.

**Artículo 4.** *Documentos electrónicos.* Si las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Transporte, desean hacer uso de mensajes de datos para el envío, actualización, reporte de información y uso de firmas digitales en el FUEC, para el cumplimiento de la presente norma y lo determinado en la Resolución 3068 de 15 de Octubre de 2014, deberán acogerse a las disposiciones señaladas en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

**Artículo 5.** *Descripción de Recorridos en el FUEC.* Los recorridos en el FUEC deben especificarse de la forma más completa posible, de conformidad con lo señalado en el contrato.

Si en virtud del contrato celebrado, el vehículo debe realizar varios desplazamientos para recoger a las personas, como el caso del transporte de asalariados, estudiantes o turistas, el FUEC debe contener la descripción de los recorridos que se contratan. En caso necesario, el FUEC puede contener un anexo que describa los recorridos de los servicios contratados.

En el evento que existan dos (2) o más vías para efectuar el desplazamiento, en el FUEC se deben indicar las vías posibles a utilizar, señalando el origen, los puntos intermedios y el destino. En tal caso, el vehículo puede transitar por cualquiera de ellas.

En el FUEC no se podrá señalar listas de departamentos o una lista indiscriminada de municipios. Debe hacerse alusión a las zonas donde efectivamente se prestará el servicio.

**Parágrafo 1.** Para el caso de contratos celebrados con empresas de servicios públicos domiciliarios y empresas o entidades pertenecientes al sistema de salud, en los que se indique que se requiere la disposición total del vehículo para atender los requerimientos del contratante en la jurisdicción de un mismo municipio, distrito o área metropolitana, o municipios de un mismo departamento, debe especificarse tal condición en el contrato y en el FUEC, señalando las zonas y municipios, según el caso, en los que se prestará el servicio.

En el evento en que la autoridad de control en vía requiera verificar tal situación, deberá generar una estrategia que le permita corroborarla de manera simultánea en las instalaciones de la empresa y no podrá inmovilizarse el vehículo, a menos que se contante en este proceso, que el FUEC no corresponde a lo establecido en el contrato.

**Parágrafo 2.** Cuando el servicio contratado sea en un sólo sentido y el vehículo se regrese vacío, el recorrido se podrá efectuar presentando el FUEC que expidió la empresa para el desplazamiento al destino del viaje.

**Parágrafo 3.** Cuando el vehículo no esté prestando el servicio y por tanto circule vacío, no será exigible el FUEC por parte de la autoridad de tránsito competente.

**Artículo 6.** *Fuerza mayor o caso fortuito.* Cuando por circunstancias derivadas de la infraestructura o por orden público, se deba modificar el recorrido determinado en el FUEC, se entenderá que la decisión del cambio del recorrido fue tomada por la autoridad que está atendiendo la fuerza mayor o el caso fortuito, quien indicara el recorrido.

**Artículo 7.** *Relevos.* En caso de que un vehículo tenga que ser relevado de la prestación del servicio por fuerza mayor, daño o fallas en el mismo, la empresa deberá expedir un nuevo FUEC, el cual debe ser enviado totalmente diligenciado al conductor del vehículo que asuma el servicio, en medio físico o a través de medios electrónicos. En todo caso el

documento electrónico se debe exhibir a la autoridad en vía junto con el FUEC original del servicio, para que la autoridad pueda establecer que efectivamente se trata de un relevo.

**Artículo 8.** *Actualización de las personas que se transportan.* Cuando la empresa o entidad contratante del servicio requiera actualizar o modificar la información de las personas que se transportan en virtud de un contrato, ésta podrá formalizar tal cambio ante la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial mediante comunicación electrónica, la cual deberá reposar en los archivos de la misma.

**Artículo 9.** *Número de FUEC por contrato.* Para cada contrato la empresa de transporte público terrestre automotor especial deberá expedir un FUEC a cada vehículo que se destine a la prestación del correspondiente servicio.

**Artículo 10.** *Descripción del objeto en el FUEC.* El objeto en el Formato Único de Extracto del Contrato- FUEC debe corresponder al objeto que se establece en el correspondiente contrato de prestación del servicio de transporte especial.

En el caso de los contratos celebrados con Secretarías de Educación, Entidades Territoriales y similares, en los cuales el objeto sea la prestación del servicio de transporte escolar, a los alumnos de determinados establecimientos educativos, en el objeto del FUEC se deben especificar los nombres de los establecimientos contemplados en el respectivo contrato y en Origen-Destino, los recorridos definidos para cada uno de ellos.

**Artículo 11.** La presente Resolución rige a partir de la publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**NATALIA ABELLO VIVES**  
Ministra de Transporte.

Reviso:

Enrique Nates Guerra – Viceministro de Transporte.  
Gustavo Cortes – Asesor Ministerio de Transporte.  
Ayda Lucy Ospina Arias – Directora de Transporte y Tránsito.  
Carmen Nelly Villamizar – Subdirectora de Transporte.  
Daniel Hinestrosa - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E).  
Claudia F. Montoya Campos – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal.